



**UNIDAD NACIONAL DE FISCALIAS ESPECIALIDADAS DENTRO DEL  
MARCO DE JUSTICIA TRANSICIONAL  
GRUPO DE PERSECUCION DE BIENES**

**TRAMITE No. 110016000253200782720. ID. 705**

**DIRECCIÓN: PREDIO RURAL SAN NICOLÁS (PREDIO EL SILENCIO).  
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CÁCERES, DEL DEPARTAMENTO DE  
ANTIOQUIA con Matrícula Inmobiliaria N° 015-22639 bajo el ID- 705  
CÉDULA CATASTRAL No. 120-04-000-013-0002-000-00000.**

**ACTA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE**

En el municipio de Cáceres del Departamento de Antioquia, a los quince (15) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018) siendo las 07:30 horas, con apoyo de logística y seguridad por parte del Ejército Nacional – Batallón Rifles y el Batot 23 ubicado en la vereda el Jardín del municipio de Cáceres, con presencia del Investigador y topógrafos adscritos al CTI designados para esta comisión desde la ciudad de Bogotá adscritos a la Unidad Nacional de Fiscalía Especializada de Justicia Transicional **JAIME LÓPEZ PRIETO** identificado con C.C. No. 19262869 y código 3049, **LUIS MIGUEL TORRES ARDILA** identificado con C.C. No. 79403975 y código 5475 y **LEANDRO ANDRÉS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ** identificado con C.C. No. 80769380 y código 15022; los funcionarios designados por el Fondo para la Reparación de las Víctimas Dra. **ELIANA CATHERINE SANDOVAL BAYONA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1032431902 y M.P No. 25222-389302CND del COPNIA, quien funge en el área de avalúos – Gestión Predial y Comercialización de Bienes, quien suministra la siguiente dirección para efecto de enteramientos, notificaciones y citaciones: Calle 16 6 66 piso 14 en Bogotá y celular No. 3144607610, el Profesional de Campo del IGAC, **KEVIN ARLEY PÁEZ ESPITÍA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1022408173 y, el suscrito Fiscal 262 **MANUEL ANTONIO APONTE AVELLA** adscrito al Grupo de Persecución de Bienes dentro del marco de la Justicia Transicional nos hacemos presentes en el inmueble en cita a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado por el (la) **Dra. CAROLINA**

**RUEDA RUEDA** Magistrada con Función de Control de Garantías de la ciudad de Bucaramanga, en audiencia celebrada en última cesión el día 12 de diciembre de dos mil diecisiete (2017) [ACTA No. 0075 de 2017], dentro del radicado de la referencia. Es de precisar, que el predio objeto de la diligencia no tiene construcciones y en consecuencia no existe persona alguna que pueda atender la diligencia. Por lo enunciado el suscrito Fiscal inicia las labores pertinentes con el propósito de **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO** este predio, en consideración a que en la audiencia ya referida la señora Magistrada de Control de Garantías ordenó comisionar a la Fiscalía General de la Nación para efectuar la diligencia antes mencionada. Medida cautelar de **SECUESTRO** que se impone sobre el predio identificado como **SAN NICOLÁS** con las especificaciones de matrícula inmobiliaria y cédula catastral antes señaladas. Acto seguido se da inicio al recorrido del inmueble precitado, procediendo a identificar el predio el que se verifica y se fija en fotografías, en virtud a orden judicial previamente impartida. A continuación se procede a identificar el inmueble de la siguiente manera:

Predio rural conocido con el nombre de **SAN NICOLÁS** ubicado en el municipio de Cáceres, Departamento de Antioquia, conforme se especifica en los documentos obrantes en la carpeta. Plano Topográfico y demás informes de policía judicial. CON MATRÍCULA INMOBILIARIA N° **015-22639**. Ficha Predial No. 4904389 y Código Catastral No. 120 004 000 013 0002 000 00000.

#### **UBICACIÓN DEL PREDIO:**

De acuerdo a Informe de Investigador de Campo del 11 de enero de 2017, se tiene que el predio se encuentra ubicado en perímetro rural del Municipio de Cáceres, Corregimiento de Piamonte, Vereda Piamonte, el acceso principal se hace de la vía principal (Caucasia-Medellín), sitio conocido como la entrada al Corregimiento de Piamonte, donde se hace el ingreso sobre el río Cauca en canoa, exactamente en la coordenada No. N 7° 46' 51.95"; W 75° 12'34.77 después caminando aproximadamente 4 kilómetros hasta llegar a la coordenada No. N 7° 44' 21.48; W 75° 12' 47.11", donde se encuentra la división natural (quebrada), que delimita los linderos entre los predios La Teresita y San Nicolas, Coordenada No. 1.

#### **DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL BIEN INMUEBLE:**

Es un lote de terreno, con una cabida real de **76 hectáreas** [Conforme a folio de matrícula inmobiliaria, escritura pública No. 292 del 16 de diciembre de 1971, del Círculo Notarial de Caucasia; escritura pública No. 2209 del 15 de septiembre de 1995 de la Notaria Décima del Círculo de Medellín y, escritura pública No. 3270 del 31 de diciembre de 2012 de la Notaría 22 del Círculo Notarial de Medellín, **predio el Limón** que en lo sucesivo se seguirá llamando **SAN NICOLÁS**. Situado en el Municipio de Cáceres, del Departamento de Antioquia.

En informe del 09 de junio de 2015, se señala que se realiza diligencia de alistamiento al **predio San Nicolás perteneciente al globo de terreno del predio conocido como el Silencio**, ubicado en el área rural del corregimiento de Piamonte.

Durante el desplazamiento al interior del predio San Nicolás, no se observó construcción alguna, el predio se encuentra deshabitado, este predio es boscoso con árboles de más de 15 metros de altura, su terreno es montañoso con pendientes de más de 8 metros, no se observó indicios de actividad minera alguna (Tecnificada o Artesanal).

## **SIN CONSTRUCCIONES**

### **DESTINACIÓN ACTUAL DEL PREDIO**

El predio cuenta con vegetación boscosa propia de la región, igualmente se encuentran cuerpos de agua natural, no cuenta con explotaciones de minería ilegal, el terreno presenta ondulaciones con inclinaciones de aproximadamente del 10%. El destino económico del predio es 100% agropecuario.

El ingreso al predio fue dificultoso, no se evidenció ninguna vía vehicular.

### **CARÁCTERÍSTICAS DEL PREDIO.**

#### **Infraestructura Rural.**

No hay vías.

No hay alumbrado público.

#### **Servicios Públicos:**

El sector no cuenta con redes de energía eléctrica y el acueducto es natural.

Se deja constancia que si bien no obstante, no se logró recorrer en su totalidad el predio, por su topografía y por la región excesivamente boscosa, se tomaron los respectivos puntos de control que permiten delimitar cabalmente el predio.

El predio aludido linda por un costado con predio de Ramiro Uribe, por otro costado con Faustino Mazo y Zoila Castrillón, por otro costado con Joaquín Mieles, por el otro costado, pie con propiedad de Faustino Mazo nuevamente. (Antes Círculo de Registro de Yarumal). Conforme a folio de matrícula inmobiliaria 015-2239.

A continuación se procede a **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO**, el presente terreno. Consecuencialmente se designa al **FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS -UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y**

REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS - como **SECUESTRE** del predio en cumplimiento de lo previsto en el parágrafo del artículo 54 de la Ley 975 de 2005; Artículo 16 de la Ley 1592 de 2012 (que adiciona el artículo 17 B a la Ley 975 de 2005); artículo 2.2.5.1.4.1.2. del Decreto 1069 de 2015 -Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho -; artículo 52 y concordantes de la Ley 3011 de 2013 (Que deroga el Decreto 4760 de 2005), artículo 52 de la Ley 1564 de 2012 (**CGP**) y demás normas vigentes y concordantes, representados por los funcionarios anteriormente mencionados y que se encuentran presentes en esta diligencia a quienes se les exhorta sobre el cumplimiento del cuidado debido respecto a los bienes que por esta acta se les entrega, so pena de las consecuencias legales que se derivan de su incumplimiento, enterados de lo anterior, aceptan el cargo. Se deja constancia que desde este momento en adelante y para todos los efectos relacionados con el predio aludido, cualquier persona que pretenda o invoque interés alguno sobre el predio, deberá entenderse **DIRECTAMENTE** con el **FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS**, (Ubicado en la calle 16 No. 6 -66 piso 14 de Bogotá) entidad a disposición de quien queda el inmueble y quien desde ahora dispondrá lo de su cargo respecto a su administración, destinación y tenencia hasta tanto se resuelva en sentencia el destino que ha de correr el predio antes mencionado. En desarrollo de las normas anunciadas anteriormente, procede el suscrito Fiscal a hacer la entrega real y material del inmueble a los prenombrados funcionarios adscritos al Fondo para la Reparación de las Víctimas.

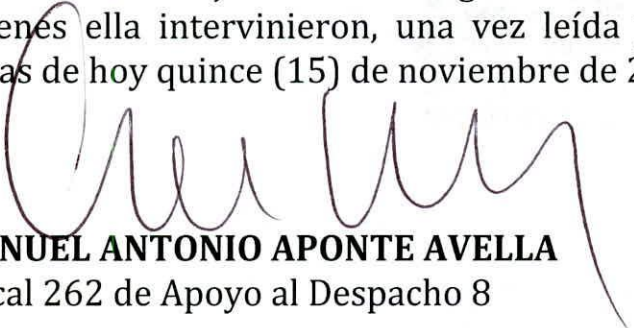
Acto seguido, en uso de la palabra el (la) Dr. (a). **ELIANA CATHERINE SANDOVAL BAYONA** en su condición de representante del Fondo de Reparación a las Víctimas quien manifestó: Se recibe el predio conforme a lo ordenado por la magistratura que impartió la medida, se realizó el recorrido del predio y se tomaron puntos de control y el informe de alistamiento que determina un área igual a la consignada en el folio de matrícula inmobiliaria. Terreno que está constituido por vegetación boscosa nativa y cuerpos de agua. No presenta ningún tipo de cerramiento.

Se reitera y precisa que a partir de la suscripción de esta acta el **FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS** -UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS -, da inicio a los actos de administración del inmueble, en consecuencia desde ahora no se puede realizar ninguna modificación y/(o alteración al inmueble o a sus construcciones.

Se hace entrega de los siguientes documentos marcados con (x) al funcionario del FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS - UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS:

(x) Acta de Secuestro

Sin ser otro el objeto de esta diligencia, se da por finalizada y se firma por quienes ella intervinieron, una vez leída y aprobada siendo las 18:00 horas de hoy quince (15) de noviembre de 2018.



**MANUEL ANTONIO APONTE AVELLA**  
Fiscal 262 de Apoyo al Despacho 8



**ELIANA CATHERINE SANDOVAL BAYONA**  
Ingeniera Catastral y Geodesta MP. No. \_\_\_\_\_  
Fondo Para la Reparación de las Victimas



**KEVIN ARLEY PÁEZ ESPITÍA**  
Profesional de Campo del IGAC



**JAIIME LÓPEZ PRIETO**  
Técnico Investigador II DJTGB Bogotá



**LUIS MIGUEL TORRES ARDILA**  
Técnico Investigador II DJTGB Bogotá



**LEANDRO ANDRÉS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**  
Técnico Investigador I DJTGB Bogotá